Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

8 de noviembre de 2019

VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO ELECTORAL MARCO ANTONIO BAÑOS SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN LAS ENTIDADES QUE CELEBREN PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2019-2020 (INE/CG479/2019).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40, 41, 43, numeral 1, y 44, numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulo el presente voto particular **EN CONTRA** del acuerdo con clave **INE/CG479/2019**, discutido como punto 6 del orden del día en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 6 de noviembre de 2019.

El acuerdo aludido se refiere fijó un criterio para distribuir los tiempos en radio y televisión que se destinan a las autoridades electorales locales y federales en las entidades que celebrarán procesos electorales locales ordinarios 2019-2020. En otras palabras, es un acuerdo para definir cuánto tiempo vamos a destinar a las autoridades electorales locales y federales en **Coahuila** y en **Hidalgo**, que es donde hay procesos comiciales con jornada 2020.

El antecedente II del proyecto muestra un cuadro en donde podemos ver que cada entidad tendría seis autoridades electorales involucradas en el uso de tiempos

del Estado, esto es, las tres autoridades electorales federales (INE, TEPJF y FEPADE) y tres locales en cada Estado. En el caso de Coahuila está el órgano electoral local, el Tribunal Electoral Local y la Fiscalía de delitos electorales local. En el caso de Hidalgo igual son tres (órgano electoral local, Tribunal local y Fiscalía de delitos electorales local).

Acorde al Catálogo Nacional de emisoras vigente, hay **164 señales de radio y televisión** que pautan en Coahuila y **53 señales** que pautan en Hidalgo. A esas emisoras, en esas entidades se placará este criterio.

El planteamiento del acuerdo es simple: Desde que inicia la etapa de precampaña, que es cuando el INE administrará 48 minutos diarios en cada una de esas emisoras, y hasta la jornada electoral respectiva, se asignará el setenta por ciento **(70%)** del tiempo disponible en radio y televisión para autoridades electorales al propio INE para sus fines y los de las otras autoridades electorales federales, mientras que para el conjunto de autoridades electorales locales sería el treinta por ciento **(30%)** restante dividido en partes iguales.

Mi voto en contra de ese criterio tiene que ver con una injustificada ambigüedad respecto al tiempo que se destina a las autoridades electorales federales, ya que en ese caso el acuerdo solo se establece que en su conjunto de autoridades federales ocuparán 70% del disponible, pero no dice si ese porcentaje se divide en partes iguales o qué proporción de esa bolsa es para el INE, cuánta para el TEPJF y cuánto para la FEPADE, a diferencia de lo que el propio acuerdo sí aclara en lo asignado para el conjunto de autoridades locales, que en ese caso es el 30% del total disponible pero ahí expresamente queda claro que esa bolsa se divide en partes iguales entre cada autoridad local.

Acorde al **artículo 18, numeral 2,** del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, cualquier autoridad que requiera tiempos en radio y televisión debe hacer su solicitud respectiva con al menos 30 días antes de que inicie la etapa del proceso correspondiente (precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión o jornada electoral). En ocasiones a no se presentan esas solicitudes, pero el mismo artículo mencionado deja claro que de ser el caso, el tiempo no utilizado se reasigna para los fines del propio INE.

Debido a lo anterior no comparto la justificación que se expresó en la mesa de Consejo, en el sentido de que era mejor dejar la ambigüedad por si se daba el caso de que no entregaran a tiempo las otras autoridades federales. Es un hecho que lo mismo aplicaría para las locales y ahí sí queda claro que la repartición es igualitaria, además, la solución ante una eventual omisión o no utilización de tiempos en radio y televisión por parte de otras autoridades electorales federales (TEPJF y FEPADE) ya tiene una medida reglamentaria muy clara: si no solicita una autoridad federal o local su solicitud, el tiempo se reasigna al INE para sus propios fines.

No hay una justificación para fijar un criterio que divide en partes iguales el porcentaje de autoridades locales y uno que deja en la ambigüedad qué porcentaje de la bolsa destinada a las autoridades federal le toca a cada una de esas autoridades federales.

Esas son las razones por las que mi voto fue en contra del acuerdo. No acompaño el criterio adoptado específicamente en esa falta de claridad respecto a cómo distribuir la bolsa de tiempo para autoridades federales, porque como ya se ha expresado, el acuerdo no aclara cuánto tiempo es para cada autoridad federal pero

sí aclara que el 30% que es para autoridades locales se divide en partes iguales entre esas autoridades locales.

Mi postura en la discusión fue que el 70% que se asignaba a autoridades federales en su conjunto, tuviera certeza y se clarificara que de esa bolsa un 50% para fuera para el INE, un 10% para TEPJF y otro 10% para la FEPADE, porque si no nos quedábamos con una redacción llena de ambigüedad.

Dice el punto PRIMERO del acuerdo aprobado:

> *"PRIMERO. Se aprueba el criterio de asignación de tiempo para las autoridades electorales locales y federales durante los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo de conformidad con lo siguiente:*
>
> *Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales, y, el treinta por ciento* ***(30%) restante se dividirá, en partes iguales****, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo".*

La redacción que propuse adoptar pero que no tuvo mayoría es la siguiente:

> *"PRIMERO. Se aprueba el criterio de asignación de tiempo para las autoridades electorales locales y federales durante los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo de conformidad con lo siguiente:*

Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento ***(50%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el 20% restante se dividirá en partes iguales entre el resto de autoridades electorales federales, mientras que el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo".***

EL CONSEJERO ELECTORAL.

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ.